

APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS: "HABILITACION CAMINO DE ACCESO A VERTEDERO MUNICIPAL I.M ARICA"

EXENTO

DECRETO N° 651 /2021.-

ARICA, 22 DE ENERO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Ad-Referendum para Mejoramientos de Caminos: "Habilitación Camino de Acceso a Vertedero Municipal I.M. Arica", de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito entre la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota y la llustre Municipalidad de Arica; Resolución Exenta N° 325, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas; Ordinario N° 87, de fecha 20 de enero de 2021, de la Dirección Regional de Vialidad; Providencia Alcaldicia N° 264, de fecha 22 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio Ad-Referendum para Mejoramientos de Caminos: "Habilitación Camino de Acceso a Vertedero Municipal I.M. Arica", de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito entre la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 325, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Convenio Ad-Referendum para Mejoramientos de Caminos: "HABILITACIÓN CAMINO DE ACCESO A VERTEDERO MUNICIPAL I.M. ARICA", de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito entre la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 325, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, CANADOUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

GER/ER/C/CC@/bcm.-

/ ALCALDE DE ARICA

RDO ESPINDOLA ROJAS

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270



Ref: Aprueba Convenio Ad- referéndum para mejoramiento de caminos "HABILITACION CAMINO DE ACCESO A VERTEDERO MUNICIPAL I.M. ARICA".

ARICA, 05 OCT, 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere el DFL N°850, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto con Toma de Razón N°76, de 22 de Marzo de 2018; la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Convenio de colaboración ad referéndum de fecha 17 de octubre de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas Región XV de Arica y Parinacota y Oficio Ord. N°1247/2020 del Sr. Intendente de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 17 de octubre de 2019, el Convenio Ad- Referéndum celebrado con fecha 17 de octubre de 2019, celebrado entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, para mejoramiento de caminos "HABILITACION CAMINO DE ACCESO A VERTEDERO MUNICIPAL I.M. ARICA".
- 2. Que con fecha 29.09.2020 se ha recibido Oficio Ord. Nº 1247/2020 del Sr. Intendente de la Región de Arica y Parinacota, por medio del cual solicita por ser de interés regional, la intervención de la Dirección Regional de Vialidad, en el más breve plazo y se realicen todas las acciones que sean conducentes a dicho fin en el sector indicado, conforme a las razones expuestas y a la naturaleza del convenio acordado con la IMA,
- 3.- Que en razón de lo anterior es necesario aprobar mediante Resolución el acto celebrado en el párrafo precedente.

RESUELVO

S.R.M.A.P. (EXENTO) N°

1. APRUEBASE el Convenio Ad- Referéndum celebrado con fecha 17 de octubre de 2019, celebrado entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, para mejoramiento de caminos "HABILITACION CAMINO DE ACCESO A VERTEDERO MUNICIPAL I.M. ARICA", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, que consta de 3 hojas, y que se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto integro del Convenio de mandato referido:

CONVENIO AD- REFERÉNDUM

PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS "HABILITACION CAMINO DE ACCESO A VERTEDERO MUNICIPAL I.M. ARICA",

Con esta fecha, 17 de OCTUBRE de 2019, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE ARICA y PARINACOTA, en adelante también e indistintamente, "VIALIDAD", Corporación de Derecho Público R.U.T. N° 61.202.000-0, representada legalmente en este acto por el Director Regional de Vialidad, don ROONEY MIGUEL FOCACCI YUGO, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad Name ambos domiciliados en Avenida Comandante San Martín N° 149, segundo piso, Comuna de Arica, por una parte; y por otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, R.U.T, N° 69.010.100-9, en adelante también indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Sotomayor N° 415, Edificio Consistorial, Comuna de Arica, se ha convenido en el siguiente Convenio Ad-Referéndum:

PRIMERO: Al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de VIALIDAD, le compete administrar la red vial pública de la región, debiendo entregar conectividad y soporte al desarrollo humano y productivo de esta región. Así las cosas, la conservación y desarrollo de la red vial demanda un constante e importante flujo de capitales para el Estado, por lo que en virtud de ello, y con el objetivo de lograr una adecuada y rápida distribución de los recursos, se ha creado el marco de políticas de colaboración entre el Sector Público y las Municipalidades y/o Sector privado.

En atención a ello, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de VIALIDAD, ha desarrollado una serie de alianzas estratégicas que han permitido acelerar el desarrollo de distintas áreas de infraestructura, con aporte de capitales municipales y/o privados, que complementan los recursos sectoriales asignados para cada período de inversión, concordante con lo establecido en la ley de Presupuesto del Sector Público concerniente a la Dirección de Vialidad.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y que por disposición del artículo 4 del citado cuerpo legal, y en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

Que, conforme a lo expresado, el presente convenio regula y posibilita las relaciones entre ambas entidades que debidamente representadas lo suscriben y declaran su voluntad de llevar a cabo las acciones en conjunto que sean razonablemente necesarias con el objeto de materializar la obras materias del presente convenio que van en director beneficio de la comunidad general.

<u>SEGUNDO</u>: De este modo, coincidiendo los intereses de los comparecientes en la habilitación del camino de Acceso al Vertedero Municipal, es que se ha convenido el financiamiento parcial por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obras de mejoramiento en la ruta precitada, con la convicción de que esta acción generará un favorable impacto social de la comunidad en general al mejorarse el nivel de serviciabilidad y seguridad de la ruta en cuestión.

TERCERO: Las operaciones necesarias para la habilitación del camino de acceso al vertedero, fueron levantadas e identificadas por la Oficina Provincial Vialidad Arica, a través del Subdepartamento de Conservación por Administración Directa de la Dirección Regional de Vialidad, las cuales fueron evaluadas bajo metodología reconocida por el Sistema Nacional de Inversiones, aprobada por el Ministerio de Planificación, según define a continuación de acuerdo al Volumen 7 del Manual de Carreteras.

CUARTO: Las obras a realizar y sus características se detallan en el siguiente recuadro desglosado:

CODIGO OPERACIÓN	OPERACIÓN	І́ТЕМ МС	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	
7.302.7D	REMOCION DE MATERIAL INADECUADO	m3	1344	\$	10.068	\$	13.531.500
7.302.5e	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	m2	19200	\$	423	\$	8.118.900
7.306.04A02	RECEBO DE CAPAS DE RODADURA GRANULARES CON PROVISIÓN EXTERNA DE MATERIAL	m3	3840	\$	30.636	\$	117.641.599
7,304.10D01	CAPA DE PROTECCION CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL SOBRE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	16800	\$	3.088	\$	51.880.680
				тот	AL	\$191	.172.679

El porcentaje de aporte y su valor en pesos correspondiente a cada parte es el siguiente:

LA MUNICIPALIDAD	8%	\$15.293.815	
LA DIRECCION	92%	\$ 175.878.864	

QUINTO: Que en consideración a lo establecido con las facultades que le concede el artículo 29 N°3 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. No 206, Ley de Caminos, LA DIRECCIÓN está autorizada para recibir erogaciones consistentes en dinero o dación de cosas que sean utilizables para la construcción, mejoramiento o conservación de caminos, y que en virtud de tal facultad, LA DIRECCIÓN viene en aceptar en este acto el aporte de LA MUNICIPALIDAD que se individualiza en la cláusula anterior, para ejecutar las obras de mejoramiento de conectividad definidas en el cuerpo de este instrumento.

<u>SEXTO</u>: La Dirección de VIALIDAD designa al funcionario Sr. Adolfo Cisternas Baltotú, Ingeniero Constructor, como encargado y Coordinador del Convenio con objeto de verificar el correcto desarrollo de los trabajos, coordinar y realizar las gestiones que sean de su competencia y todas aquellas necesarias para el alcance de los objetivos, en conformidad con las voluntades que se manifestaron en el presente convenio.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD designa al funcionario Sr. Fernando Hurtado Rojas, ingeniero constructor, como encargado y Coordinador del Convenio con objeto de verificar el correcto desarrollo de los trabajos, coordinar y realizar las gestiones que sean de su competencia y todas aquellas necesarias para el alcance de los objetivos, en conformidad con las voluntades que se manifestaron en el presente convenio.

<u>SEPTIMO</u>: LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD elaborará un programa de trabajo, el que pasará a formar parte integrante del presente convenio. Las fechas de inicio y término allí establecidas son estimativas y podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, lo mismo regirá en el caso de paralizaciones por cualquier causa justificada. Los aportes en materiales, o insumas por parte de LA MUNICIPALIDAD, serán entregados antes de iniciarse los trabajos, salvo casos justificados.

OCTAVO: El plazo de ejecución del presente convenio comenzará a ejecutarse de acuerdo a programa de trabajo referido en cláusula que precede y mientras subsistan la necesidad de mejoramiento, conforme los términos establecidos en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá prorrogarse por expresa voluntad de las partes y por escrito.

NOVENO: Al término de las faenas y para finiquitar este convenio, el funcionario responsable de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD extenderá un acta de recepción final, firmada por las mismas autoridades que suscribieron dicho convenio o por quienes ellos designen en su representación, dejando constancia de la conformidad de los trabajos ejecutados y de los aportes efectivamente recepcionados hasta ese momento.

DECIMO: Aquellas dudas que puedan generarse por la aplicación o interpretación de este convenio, será resueltas por la Fiscal Regional del Ministerio de Obras Publicas de la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio de la atribuciones que el D.F.L. N° 850 del 12.09.1997 Publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de febrero de 1998 otorga al Señor Ministro de Obras Públicas y aquellas que la Ley N° 10.336 otorga al Sr. Contralor General de la República.

DECIMO PRIMERO: La personería y atribuciones del Director de VIALIDAD constan en Resolución Exenta DV. No 2696, de 2018, que designa en el cargo al Director Regional de Vialidad Región Arica y Parinacota; y Resolución Exenta DV. Nº 3650 de 2018, que delega atribuciones al Director Regional de Vialidad Región Arica y Parinacota, mientras que la personería de Señor, Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 19.790/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en (7) siete ejemplares, quedando (1) uno en poder de la Dirección de VIALIDAD, (1) uno en poder del Departamento de Conservación Administración Directa Regional, (1) uno en poder de la Oficina Provincial de Vialidad de Arica, (2) dos en poder de La MUNICIPALIDAD, (1) uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y (1) uno enviado a Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad.

Constan las firmas de don ROONEY FOCACCI YUGO DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); y por don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPAL DE ARICA (Posee timbre y firma ilegible).

3. Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Vialidad, a la Unidad Técnica de la Seremi y demás Servicios que correspondan.

> GUILLERMO BERETTARIQUELME «SECRETÁRIO REGIONAL MINISTERI**AL** DE OBRAS PÚBLICAS

> > REGION DE ARICA Y PARIN

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GBR/GPP

Proceso N° 14316287

PANINACOTA





CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA MEJORAMIENTOS DE CAMINOS:

"HABILITACIÓN CAMINO DE ACCESO A VERTERO MUNICIPAL I.M. ARICA"

Con esta fecha, 17 de OCTUBRE de 2019, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante también e indistintamente, "VIALIDAD", Corporación de Derecho Público R.U.T. N° 61.202.000-0, representada legalmente en este acto por el Director Regional de Vialidad, don ROONEY MIGUEL FOCACCI YUGO, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Comandante San Martín N° 149, segundo piso, Comuna de Arica, por una parte; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T, N° 69.010.100-9, en adelante también indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Sotomayor N° 415, Edificio Consistorial, Comuna de Arica, se ha convenido en el siguiente Convenio Ad-Referéndum:

PRIMERO: Al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de VIALIDAD, le compete administrar la red vial pública de la región, debiendo entregar conectividad y soporte al desarrollo humano y productivo de esta región. Así las cosas, la conservación y desarrollo de la red vial demanda un constante e importante flujo de capitales para el Estado, por lo que en virtud de ello, y con el objetivo de lograr una adecuada y rápida distribución de los recursos, se ha creado el marco de políticas de colaboración entre el Sector Público y las Municipalidades y/o Sector privado.

En atención a ello, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de VIALIDAD, ha desarrollado una serie de alianzas estratégicas que han permitido acelerar el desarrollo de distintas áreas de infraestructura, con aporte de capitales municipales y/o privados, que complementan los recursos sectoriales asignados para cada período de inversión, concordante con lo establecido en la ley de Presupuesto del Sector Público concerniente a la Dirección de Vialidad.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y que por disposición del artículo 4 del citado cuerpo legal, y en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

Que, conforme a lo expresado, el presente convenio regula y posibilita las relaciones entre ambas entidades que debidamente representadas lo suscriben y declaran su voluntad de llevar a cabo las acciones en conjunto que sean razonablemente necesarias con el objeto de materializar la obras materias del presente convenio que van en director beneficio de la comunidad general.

<u>SEGUNDO</u>: De este modo, coincidiendo los intereses de los comparecientes en la habilitación del camino de Acceso al Vertedero Municipal, es que se ha convenido el financiamiento parcial por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obras de mejoramiento en la ruta precitada, con la convicción de que esta acción generará un favorable impacto social de la comunidad en general al mejorarse el nivel de serviciabilidad y seguridad de la ruta en cuestión.

<u>TERCERO</u>: Las operaciones necesarias para la habilitación del camino de acceso al vertedero, fueron levantadas e identificadas por la Oficina Provincial Vialidad Arica, a través del Subdepartamento de Conservación por Administración Directa de la Dirección Regional de Vialidad, las cuales fueron evaluadas bajo metodología reconocida por el Sistema Nacional de Inversiones, aprobada por el Ministerio de Planificación, según define a continuación de acuerdo al Volumen 7 del Manual de Carreteras.



W



resueltas por



CUARTO: Las obras a realizar y sus características se detallan en el siguiente recuadro desglosado:

CÓDIGO OPERACIÓN	OPERACIÓN	ÍTEM MC	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	
7.302.7D	REMOCION DE MATERIAL INADECUADO	m3	1344	\$	10.068	\$	13.531.500
7.302.5e	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	m2	19200	\$	423	\$	8.118.900
7.306.04A02	RECEBO DE CAPAS DE RODADURA GRANULARES CON PROVISIÓN EXTERNA DE MATERIAL	m3	3840	\$	30.636	\$	117.641.599
7.304.10D01	CAPA DE PROTECCIÓN CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL SOBRE BASE GRANULAR EXISTENTE	m2	16800	\$	3.088	\$	51.880.680
				TOTAL		\$191.172.679	

El porcentaje de aporte y su valor en pesos correspondiente a cada parte es el siguiente:

LA MUNICIPALIDAD	8%	\$ 15.293.815
LA DIRECCION	92%	\$ 175.878.864

QUINTO: Que en consideración a lo establecido con las facultades que le concede el artículo 29 nº3 del D.F.L. MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. Nº 206, Ley de Caminos, LA DIRECCIÓN está autorizada para recibir erogaciones consistentes en dinero o dación de cosas que sean utilizables para la construcción, mejoramiento o conservación de caminos, y que en virtud de tal facultad, LA DIRECCIÓN viene en aceptar en este acto el aporte de LA MUNICIPALIDAD que se individualiza en la cláusula anterior, para ejecutar las obras de mejoramiento de conectividad definidas en el cuerpo de este instrumento.

SEXTO: La Dirección de VIALIDAD designa al funcionario Sr. Adolfo Cisternas Baltotú, Ingeniero Constructor, como encargado y Coordinador del Convenio con objeto de verificar el correcto desarrollo de los trabajos, coordinar y realizar las gestiones que sean de su competencia y todas aquellas necesarias para el alcance de los objetivos, en conformidad con las voluntades que se manifestaron en el presente convenio.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD designa al funcionario Sr. Fernando Hurtado Rojas, ingeniero constructor, como encargado y Coordinador del Convenio con objeto de verificar el correcto desarrollo de los trabajos, coordinar y realizar las gestiones que sean de su competencia y todas aquellas necesarias para el alcance de los objetivos, en conformidad con las voluntades que se manifestaron en el presente convenio.

SEPTIMO: LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD elaborará un programa de trabajo, el que pasará a formar parte integrante del presente convenio. Las fechas de inicio y término allí establecidas son estimativas y podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, lo mismo regirá en el caso de paralizaciones por cualquier causa justificada. Los aportes en materiales, o insumos por parte de LA MUNICIPALIDAD, serán entregados antes de iniciarse los trabajos, salvo casos justificados.

OCTAVO: El plazo de ejecución del presente convenio comenzará a ejecutarse de acuerdo a programa de trabajo referido en cláusula que precede y mientras subsistan la necesidad de mejoramiento, conforme los términos establecidos en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá prorrogarse por expresa voluntad de las partes y por escrito.

NOVENO: Al término de las faenas y para finiquitar este convenio, el funcionario responsable de la Dirección de VIALIDAD extenderá un acta de recepción final, firmada por las mismas autoridades que suscribieron dicho convenio o por quienes ellos designen en su representación, dejando constancia de la conformidad de los trabajos ejecutados y de los aportes efectivamente recepcionados hasta ese momento.

DECIMO: Aquelas dudas que puedan generarse por la aplicación o interpretación de este convenio, serán iscal Regional del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, sin





perjuicio de la atribuciones que el D.F.L. N*850 del 12.09.1997 Publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de febrero de 1998 otorga al Señor Ministro de Obras Públicas y aquellas que la Ley N° 10.336 otorga al Sr. Contralor General de la República.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: La personería y atribuciones del Director de VIALIDAD constan en Resolución Exenta DV. N° 2696, de 2018, que designa en el cargo al Director Regional de Vialidad Región Arica y Parinacota; y Resolución Exenta DV. Nº 3650 de 2018, que delega atribuciones al Director Regional de Vialidad Región Arica y Parinacota, mientras que la personería de Señor, Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: El presente convenio se suscribe en (7) siete ejemplares, quedando (1) uno en poder de la Dirección de VIALIDAD, (1) uno en poder del Departamento de Conservación y Administración Directa Regional, (1) uno en poder de la Oficina Provincial de Vialidad de Arica, (2) dos en poder de LA MUNICIPALIDAD, (1) uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y (1) uno enviado a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad.

ROONEY MIGUEL FOCACCI YUGO Director Regional de Vialidad Región Arica y Parinacota

OO ESPÍNDOLA ROJAS

Alcalde

ALCALOTystre Municipalidad de Arica

24.10.2019

GUISSELLE KUNZ QUEZADA
Asesora Jurídica
Dirección Regional de Vialidad
XV Región Arica y Parinacota



W